



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría General**

**San José, 21 de abril de 2020
N° SP51-2020
Al contestar refiérase a este # de oficio**

**Señor
Lic. Edel Reales Noboa, Director interino
Departamento de Secretaría del Directorio
de la Asamblea Legislativa**

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 21-2020 celebrada el 20 de abril del 2020, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XIII

Se altera el orden de la agenda para conocer el siguiente asunto.

Documento 4296, 4688-2020

En oficio N° AL-DSDI-OFI-0068-2020 del 8 de abril en curso, el licenciado Edel Reales Noboa, Director interino del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de esta Corte sobre el proyecto denominado “Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 del 9 de octubre de 1957”, expediente N° 21.917.

La consulta se remitió a estudio del magistrado Rivas, quien en oficio N° PS1-15-2020 de 20 de abril en curso, rindió el siguiente informe:

“Asunto: La Asamblea Legislativa solicita criterio sobre el proyecto de ley denominado **“Adición de un Transitorio Único a la Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 del 9 de octubre de 1957”**.

Expediente legislativo N° 21.917

Producto de esta emergencia sanitaria que ha generado la pandemia del coronavirus, el país ha visto seriamente disminuida su actividad económica en prácticamente la mayoría de los sectores, con la consecuente reducción en los ingresos de empleadores y trabajadores.

Esto último, coloca a un gran número de personas en situaciones de vulnerabilidad que generarán un aumento en la demanda de atención a través del Estado.

Tampoco se puede perder de vista que, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que es la mayor fuente de financiamiento de los programas sociales, es altamente dependiente en cuanto a su financiamiento, de la recaudación

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

producto del impuesto al valor agregado (IVA) y la cantidad total de personas trabajadoras con las que cuente el país, debido a la carga parafiscal que existe del 5% sobre los salarios.

Los desafíos que impone esta coyuntura son arduos, debido a que no existe una alternativa que permita proteger la vida de las personas y las economías de los países. De hecho, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)¹ señaló que por cada mes de contención, podrían presentarse caídas de dos puntos porcentuales en el Producto Interno Bruto:

“Dichas estimaciones muestran que el confinamiento afectará directamente a sectores que representan hasta un tercio del PIB en las principales economías. Por cada mes de contención, habrá una pérdida de 2 puntos porcentuales en el crecimiento anual del PIB. El sector del turismo, por sí solo, se enfrenta a una disminución de hasta el 70% en su actividad. Muchas economías entrarán en recesión.”

Asimismo, esta entidad es categórica en cuanto a la magnitud perjuicios que podrían derivarse del cierre de empresas:

“El efecto del cierre de empresas podría dar lugar a reducciones del 15% o más en el nivel de producción en todas las economías avanzadas y en las principales economías de mercado emergentes. En la economía mediana, la producción disminuiría en un 25%.

El efecto de este impacto varía en las distintas economías, reflejando las diferencias sectoriales en la composición de la producción. Aquellos países en los que el turismo es relativamente importante podrían verse afectados con mayor severidad por los cierres y las limitaciones en los viajes”.

A partir de lo anterior, es corolario que el país requiere destinar de forma inmediata la mayor cantidad de recursos posibles para poder hacerle frente a esta emergencia, por lo que no es admisible no realizar esfuerzos en pos de esta tarea, de modo que, con el presente proyecto de ley, se pretende liberar espacio presupuestario del ejercicio económico 2020 para paliar los efectos del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los señores y señoras diputadas, la presente iniciativa de ley **“ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957”**.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

¹ <https://www.oecd.org/coronavirus/es/>





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957

Artículo Único. - Adicionase un transitorio único a la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

*“**Transitorio Único.** - A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas cubiertas por el Artículo 26 de la presente ley, no se les reconocerá ni se les realizará el pago por concepto de anualidad en el año 2020.*

La evaluación de desempeño del año 2020, se realizará únicamente para efectos de referencia del rendimiento de las personas servidoras públicas, pero no generará ningún efecto pecuniario.

Los recursos presupuestados en las instituciones autónomas por este concepto, deberán trasladarse íntegramente a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que sean incluidos en el Fondo Nacional de Emergencias.

Se excluyen de la cobertura de este transitorio a las personas servidoras públicas que laboren para el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y los cuerpos policiales del país. Así mismo a aquellas a las que ya se les hubiese pagado dicho rubro correspondiente al año 2020”.

Como respuesta a la consulta realizada a la Directora a.i. de Gestión Humana, para conocer el monto que se estaría entregando al Ministerio de Hacienda por parte del Poder Judicial en caso de que el proyecto sea aprobado en la Asamblea Legislativa, se recibió el oficio PJ-DGH-0180-2020 que indica:

“En relación con la consulta planteada respecto al proyecto de Ley que pretende detener el pago por concepto de Anualidad de servicio para el año 2020 a los servidores que no se les ha cancelado dicho rubro, me permito exponerle los siguientes datos:

- *Para el año 2020 mediante Ley 9791 denominada Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, se aprobaron para el Poder Judicial ₡35 296 017 807,00, en la subpartida 301 Retribución por Años Servidos.*
- *A la primera quincena de abril 2020, se han cancelado por este concepto, un total de ₡10 629 912 651,87.*





Corte Suprema de Justicia Secretaría General

- *Mediante presupuesto extraordinario H-15 se cedieron ₡100 000 000,00 de este rubro para atender la solicitud de recursos planteada por el gobierno para la atención de la emergencia nacional.*
- *A la fecha, se tienen un total de 62 solicitudes de reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones del estado, cuyo costo estimado puede ascender a ₡175 000 000,00, si llegan a aprobarse en su totalidad.*
- *Con respecto a la población judicial, se tienen 2 446 personas a las cuales ya se les canceló su nuevo anual correspondiente al año 2020, dado que su fecha de inicio de vigencia fue entre enero y febrero 2020.*
- *Se tienen además 1 954 personas que cumplieron su derecho a un nuevo anual en los meses de marzo y abril, pero que dicho rubro no les ha sido cancelado debido a la orden de la Contraloría para la aplicación de la Ley 9635. La cancelación para estas personas se encuentra en suspenso, a la espera de un criterio jurídico que determine su correspondencia. De aprobarse la cancelación, se estima un costo aproximado de ₡300 026 812,00.*
- *Finalmente, tenemos a la población judicial que cumple su derecho a un nuevo anual en el periodo comprendido de mayo a diciembre 2020. Este grupo cubre a 8 211 personas y el costo por pagar por concepto del nuevo anual, sería aproximadamente de ₡582 467 555. No obstante, una vez se tenga la fecha de la eventual aprobación del proyecto de ley, se podrá determinar la cantidad de personas a las cuales no les corresponderá el pago, y con este dato, eventualmente se podrá estimar el monto por entregar al Ministerio de Hacienda.*

No obstante, previo a definir si es factible trasladar algún monto por concepto de devolución, deben analizarse las proyecciones del gasto que se tengan a esa fecha, con el fin de evaluar el comportamiento del gasto en remuneraciones y asegurar la sostenibilidad del pago de las planillas a la población judicial por lo que resta del año.

Por otra parte, es importante indicar, que la información contenida en el presente oficio fue obtenida y calculada con reportes generados de las bases de datos al 16 de abril de 2020. Esta información puede variar debido a la alta rotación del personal, lo cual puede generar cambios dependiendo del puesto donde se encuentren nombradas las personas servidoras judiciales, en el momento de generar los datos.”

Se recomienda que la misma sea valorada desde el punto de vista jurídico y político, ya que si bien afecta al Poder Judicial en cuanto al tema salarial de las personas juzgadoras estrictamente, dicha afectación, haciendo un juicio de ponderación de la circunstancia de la emergencia actual, podría no ser en este momento desfavorable, en tanto que tiene un carácter transitorio y los recursos serán destinados exclusivamente a la atención de la salud y vida de la ciudadanía en general en el marco de la referida emergencia, como bienes jurídicos de carácter superior y de lo cual forman parte los mismos servidores de este Poder Judicial.





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

De acuerdo con los artículos 167 de la Constitución Política y 59,1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deben consultarse con el Poder Judicial los proyectos de Ley que afecten la organización y funcionamiento del Poder Judicial. Este proyecto pretende eliminar el rubro de anualidad del presente año 2020, para fondear las necesidades surgidas de la crisis originada en la pandemia del coronavirus que disminuyó los ingresos del Estado y las Instituciones de ayuda a las personas con menos posibilidades. Hemos establecido en otras oportunidades que lo que atañe al salario de los empleados judiciales, no afecta la organización ni funcionamiento del PJ, por lo que no existe oposición, sobre todo debe considerarse también, que la situación de excepción por la que atraviesa el país requiere la búsqueda de esos ingresos adicionales para cubrir necesidades de los grupos que se han quedado sin trabajo y sin salario para evitar el hambre y la profundización de la situación que podría llevar al caos social.

-0-

Se concede el uso de la palabra al magistrado Rivas, quien expone: "Este es el proyecto de ley que agrega un transitorio a esa ley de salarios de la administración pública que elimina el rubro de incentivo salarial, la anualidad por el desempeño que habíamos estado nosotros analizando desde principios de año, pero que ahora a raíz de la emergencia sanitaria, la Presidencia de la República y la Asamblea Legislativa con el objeto de reforzar las finanzas públicas para enfrentar la pandemia, entonces hace la propuesta de eliminar el pago de la anualidad y enviar esos dineros a la Comisión de Emergencias. Esta es la anualidad, ya ha sido publicitado, ya ha sido discutido, el proyecto de ley justifica esta propuesta en el debilitamiento de las finanzas públicas y efectivamente es un transitorio, es una norma única que establece que los servidores públicos de las instituciones no se les reconocerá ni se les realizará el pago por concepto de anualidad en el 2020. También mantiene la necesidad de que la evaluación del desempeño continúe realizándose, pero sin la generación de algún efecto pecuniario, además indica en el cuarto párrafo que va a ser enviado a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y en el cuarto párrafo al final excluye como lo ha indicado la prensa a los servidores públicos que trabajan en el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y los cuerpos policiales del país; es de pensar que están incluyendo también al Organismo de Investigación Judicial nuestro.

Como hemos indicado en otras oportunidades, respecto a este tipo de temas legislativos, de acuerdo con el artículo 167 de la Constitución Política y el artículo 59 inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los proyectos consultables, son aquellos que afecten la organización y el funcionamiento del Poder Judicial y la propuesta es en el sentido de que este tema, este rubro de anualidad y las afectaciones salariales no afectan la organización y funcionamiento del Poder Judicial y desde luego que agrego ahí que en esta oportunidad, tampoco tenemos oposición a esta propuesta en el sentido del objetivo que pretende que es fortalecer la defensa de todos los costarricenses ante la incidencia del nuevo virus".

Manifiesta la magistrada Chacón: "Específicamente el proyecto de ley que está o que ha dictaminado el magistrado Rivas, pues, es un proyecto de ley que obviamente se ha puesto hace unos días a conocimiento de toda la administración pública, porque afecta a toda la administración pública.

Tenemos una claridad de que la emergencia por el COVID-19, pues obviamente necesita dinero y que el Estado necesita dinero para poder solventar las diferentes crisis que se han venido, especialmente

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

tengo claridad con relación a las personas que están en estos momentos sin trabajo, los diferentes fondos y los diferentes subsidios que se tienen que dar y eso efectivamente va a generar un rubro importante donde el Estado necesita hacer llegar dineros para poder solventar.

Solo mantengo una pequeña duda con relación al Poder Judicial indicando que la anualidad, quisiera preguntar, y en la parte técnica cuando hemos estado en reuniones especialmente para la implementación de lo que es el acuerdo de la Contraloría General de la República hemos estado conversando, que la anualidad de pago este año en el Poder Judicial es la anualidad del año 2019, entonces mi consulta va, específicamente, que tal vez podríamos verlo, porque el presupuesto que estamos en estos momentos generando es el presupuesto del año 2020, con el cual tenemos pendiente el pago de la anualidad del 2019, que no se ha hecho a falta de un reglamento, a falta de una evaluación del desempeño; no a falta del reglamento, porque el reglamento lo tenemos, lo tenemos promulgado desde el año pasado en octubre, pero necesitamos...y a raíz de todo esto, se han suspendido las fechas de la capacitación para la evaluación del desempeño, para que se haga la evaluación de todos los funcionarios del Poder Judicial.

En ese sentido, mi preocupación es verificar si es la anualidad del año 2020 es el presupuesto en el cual estamos, que sería el que estaría afectando el proyecto de ley.

Quería preguntar porque me surge la duda de varias cosas. Una, desde el plano laboral quiero decir y defender con mayor fuerza que la Ley de Salarios de la Administración Pública establece que los funcionarios van a tener derecho a una anualidad y eso significa 30 años de servicio. El proyecto de ley lo leí y no dice que esa anualidad será repuesta en el futuro cuando la situación se mejore, o sea, que lo que dice en general la ley de salarios de la Administración pública, que habla de 30 pasos, uno podría pensar y decir, bueno, por la situación actual estamos claros que el país está en una situación económica difícil y que hay que entregarla o por lo menos cederla en ese sentido, para que se solventen una serie de situaciones económicas con relación a las personas que requieren de esos fondos, para poder tener derecho a esos bonos que les permitan el subsidio diario, que en eso estoy totalmente de acuerdo.

Pero quisiera saber, si dentro del proyecto -no existe y no lo dice, porque eso es un transitorio, no lo dice- cómo va a resolver hacia el futuro la situación de esta anualidad, porque eso sí tiene incidencia con relación al trámite de pensión de las personas, que en este caso, yo la puedo suprimir, puedo tomar los dineros, pero tengo que decir en alguna parte del proyecto que a futuro cuando el asunto se mejore tendré que pagarla, porque si no entonces estamos hablando de que el proyecto de ley no habla nada de los 30 pasos que hay en la Ley de Salarios de la Administración Pública, la está suprimiendo y no diciendo absolutamente nada, para no saber después si se va a reponer o no se va a reponer.

Mantengo varias dudas con relación al proyecto, yo sé que estamos claros en la situación del país y demás, pero me parece a mí, que en beneficio de los derechos laborales de las personas de la Administración Pública, tenemos que hacer un sacrificio, obviamente, pero necesitamos saber hacia el futuro si se puede solventar y el asunto mejora -no será ahora y estoy clarísima en que esto tiene que ser una recuperación a por lo menos dos o tres años de acuerdo a la magnitud de lo que significa- pero por algún lado debería decir el proyecto de ley, en el mismo transitorio, no toca ninguna de las normas que dice que a futuro o en un futuro lejano, se va a reintegrar.

Sí quiero dejarlo aquí asentado, porque yo lo leí, lo he estado revisando y falta ese dato, porque no es solamente que "lo vamos a tomar", efectivamente, si se le quiere es echar mano de algo importante en estos momentos que es lo que está presupuestado en el sector público y son los dineros que obviamente hay

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

que retirar para hacerle frente a la crisis, pero que en el futuro tendrá que tener alguna respuesta con relación a eso, porque quedamos en que se retira la anualidad y no se vuelve a dar, no se dice cuándo, cómo, no se dice si dentro de 3 años, si el país se recupera, podrá devolverse la anualidad como tal eso fue ahí.

Después, desde el punto de vista del Poder Judicial, sí quiero decirlo, se dice "no toca la organización porque son salarios", ¿pero qué va a pasar con la anualidad qué fue del año pasado? Sí quiero dejarlo constar porque no estamos pagando la anualidad del 2020, estamos pagando la anualidad del 2019.

Nada más eran esas apreciaciones, porque sí me parece que el proyecto es apenas un transitorio, pero deja abierto un montón de incógnitas, no dice como tal".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Yo estoy incluido en la lista para intervenir.

En primer lugar, vale la pena hacer una reflexión, tenemos como 20 o 30 años, tal vez 30 años, en el que se hablaba muy mal del Estado paternal y se decía que esos tiempos ya habían pasado, que esperáramos que hubiera una gran acumulación para que se derramara el vaso y el vaso le viniera a todos los demás.

Bueno, ahora estamos ante una situación en la que sí necesitamos -y para los empresarios- un Estado paternal y me parece muy bien. Quiere decir que lo del Estado paternal no ha pasado de moda, lo que pasa es que para los trabajadores, los asalariados siempre es la parte más débil, por eso es que siempre -aún en bonanza- se requiere esa intervención Estatal favorecedora de las clases trabajadoras.

Este es un momento para meditarlo, pensar en retrospectiva y prospectiva, quiere decir que lo del Estado paternal no es tan malo, que cuando hay grupos que necesitan esa intervención para poderse equilibrar, a veces son los empresarios y siempre son los trabajadores, pero yo creo que eso es una meditación que vale la pena hacerla, ahora ya nadie habla mal del Estado paternal y los empresarios -con toda razón- piden intervención del Estado para favorecerlos y para equilibrar, eso yo creo que es algo que debemos de meditarlo.

Quería hacerle una sugerencia al informe del magistrado Rivas, le ruego que tal vez no diga que "no incide el salario en la organización y funcionamiento del Poder Judicial", porque sí puede incidir, y está eso inclusive *sub judice*, cuando nosotros resolvimos la consulta de septiembre - octubre del 2018, tuvimos esa discusión y sí dijimos que podía incidir, el tema de que se pueda definir salarios de jueces y del Poder Judicial, es un tema que incide en la independencia judicial y en la organización y funcionamiento, más allá del tema de la independencia.

Entonces, le rogaría que yo creo que hay razones más que fundadas para estar de acuerdo con el proyecto, no incide en organización porque es una situación de emergencia, y por ser una situación de emergencia en esta situación presupuestaria, casualmente estamos totalmente de acuerdo porque es transitorio, pero dejar de lado ese otro porque sí está *sub judice* y lo hemos discutido bastante, si usted está de acuerdo con esa sugerencia.

Lo otro nada más y ya termino. Es muy interesante porque en el proyecto según dice el magistrado Rivas, se dice que se mantenga la evaluación del desempeño a pesar de que no se da, quiere decir que en ese reconocimiento no hay una conexión con evaluación del desempeño, es porque se reconoce la antigüedad.

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Lo que pasa es que los términos fueron cambiados, pero la anualidad también, si hay un buen desempeño, es un reconocimiento. Entonces no hay como en las propias palabras del Poder Ejecutivo que lo propone, hay una contradicción con lo que ya propusieron anteriormente de que solo se puede reconocer si hay una evaluación del desempeño. Nada más es esa observación, si usted está de acuerdo, magistrado Rivas".

Refiere el Magistrado Rivas: "Sí me parece que es oportuno agregar esas observaciones y también las de la magistrada Chacón para aclararlo, porque efectivamente respecto lo que indicó la magistrada Chacón, expresamente la propuesta legislativa habla de que tampoco serán recuperados los dineros de rubro que ya hubieran sido pagados.

También como conocía y que sí se estaba analizando eso en la Dirección de Gestión Humana, les solicité a las compañeras un informe, y efectivamente el rubro que había sido separado para este tipo de anualidades habían sido treinta y cinco mil millones, y la primera quincena de abril, ya habían sido entregados diez mil millones de colones. Ahí se analiza en el sentido, pero como la norma establece que es hacia adelante, entonces esas personas que ya lo recibieron, se les mantiene ese derecho.

Y sí es cierto -como indica el magistrado Cruz- en oportunidades anteriores habíamos discutido si la afectación salarial incide en la independencia judicial, y por lo tanto en la organización del Poder Judicial, me parece oportuno agregar esos comentarios".

Añade el Magistrado Castillo: "Es para que pongan en las opciones la abstención, porque muy probablemente todo este proyecto sea objeto de análisis constitucional, máxime que afectan acciones de tipo patrimonial de los empleados públicos".

Agrega la magistrada Varela: "Opino igual que el señor Presidente, sí tiene una clarísima incidencia, por las razones que sean, no vamos a cuestionar si es necesario o no es necesario por la emergencia que estamos viviendo. Pero de que sí tiene impacto, lo tiene, es clarísimo por los resultados, que también se está dando una contradicción en cuánto a que se está condicionando, o sea, está en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, ahí está establecido que se requiere una evaluación que supere los límites que ahí se establecen, para poder dar la anualidad. En consecuencia, si eso es una condición ¿cómo entonces ahora se está dando una regulación diferente? ¿O es que lo que interesa es nada más que las personas sean eficientes? Que eso de suyo tiene que serlo porque así lo manda la Constitución, pero está ligado para el pago, en consecuencia, si ahora se va a quitar para el 2020, efectivamente hay una falencia ahí con respecto a lo que está pendiente del 2019, si es que se va a hacer la evaluación en el 2020 para pagarlo el 2019. ¿Qué sentido tiene entonces?

Si lo que se quiere es recoger dineros porque el Estado lo necesita -y eso es clarísimo- eso debe quedar absolutamente claro. No está bien estipulado en esa propuesta, por eso creo que debe quedar absolutamente claro, no está regulándose qué ocurre con eso del 2019, esos dineros que estarían pendientes de pagar.

Sí hay afectación clarísima para toda esta población y que debe quedar también claro, que la policía judicial no puede verse afectada, si es que se mantiene esta propuesta en los términos que va".

Dice el Presidente, Magistrado Cruz: "Yo me incluí otra vez, nada más para un complemento, es que quizás una de las cosas que más me ha llamado a mí la atención en toda esta discusión que hemos tenido

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

desde setiembre - octubre del 2018, es que los medios de comunicación básicamente han ignorado lo que la Sala Constitucional dijo cuando la Asamblea Legislativa le consultó el proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas o el Proyecto Fiscal.

La verdad es que cuando uno ve la consulta de los señores y señoras diputadas y la respuesta que la Sala Constitucional le dio, la Sala Constitucional dice claramente a mi juicio -tema que se puede discutir- pero que en los medios de comunicación se ignora, que el tema salarial sí tiene incidencia en la organización y funcionamiento. Por eso rescata las tres leyes que regulan los salarios.

De manera que, como un reforzamiento a la distancia muy respetuosa que le hago al magistrado Rivas, es que ya tomemos en cuenta que si uno analiza esa consulta cuando la responde la Sala Constitucional que es un fallo casi de 280 páginas, si más no recuerdo, al hacer esa valoración sí acepta que siempre y cuando se respeten esas leyes entonces no incide en la organización y funcionamiento. Debíamos guiarnos por eso siempre y tenerlo muy presente.

Lo destaco porque en los medios no se ha destacado, parece como que la Sala Constitucional no dio una respuesta.

La Sala Constitucional lo que hizo fue toda una ponderación para contextualizar eso y poder resolver que por eso no se requerían los dos tercios de la Asamblea Legislativa. No se requerían los dos tercios porque siempre y cuando se mantuvieran esas leyes.

Quiere decir que la jurisprudencia última de la Sala Constitucional en esa consulta, sí reconoce que el tema salarial puede tener incidencia en la organización y funcionamiento del Poder Judicial. Nada más eso".

Refiere la magistrada Rojas: " No lo tenía planteado, pero antes de que se me olvide por lo que acaba de decir usted, yo creo que esa consulta hay que verla con suma seriedad por una razón muy clara. Acordémonos que lo que es vinculante es con respecto a la forma y no con respecto al fondo. Me parece que la conclusión que es vinculante es que en este caso no se requería la mayoría calificada. Los aspectos de fondo no son vinculantes en una consulta de este tipo, de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Así que esta consulta no se puede igualar a ningún otro pronunciamiento que emita la Sala Constitucional, por ejemplo, en una acción de inconstitucionalidad. Hay una delicada diferencia que considero que para efectos de interpretación hay que tomar en cuenta.

Me sigue pareciendo que por el problema que tenemos en el Poder Judicial es un problema de amalgama de trabajadores y que justamente esa desnaturalización de lo que es el Poder Judicial nos genera una situación como la que estamos enfrentando.

Estimo que con respecto a los jueces, a la Judicatura que es la función esencial que la Constitución encarga al Poder Judicial. Es decir, el Poder Judicial existe en la Constitución y en la voluntad de la Asamblea Nacional Constituyente en este y en todos los países del mundo, para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Con respecto a los Jueces hay disposiciones convencionales de derechos que señala que los jueces tienen que tener una remuneración justa, razonable e inclusive, una jubilación justa y razonable.

Desde el punto de vista de la judicatura, yo no tengo ninguna duda de que eventualmente una evaluación de desempeño que no se repercute en un acrecimiento económico, de acuerdo con el principio

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

de trabajo igual salario igual en idénticas condiciones de eficiencia.

Lo que significa que desde el orden Constitucional la eficiencia o el rendimiento a contrario sensu permite que gane más, es decir, que tenga una anualidad adicional quién es más eficiente a quién no lo es.

Viene desde el mismo orden Constitucional y tratándose de los jueces yo no tengo la menor duda de que sí afecta o sí involucra organización y funcionamiento del Poder Judicial.

Con respecto al resto de los funcionarios, en mi criterio todos son auxiliares de la administración de justicia, pero la policía administrativa también lo es, cuando va y notifica o cuando va y da una orden de protección a una mujer. Todo aquel al que el juez le dé una orden para ejecutarse, es auxiliar de la administración de Justicia por disposición también Constitucional.

Para mí los otros tipos de funcionarios realizan una función administrativa y cuando nosotros resolvemos en Sala Primera aspectos de responsabilidad del Organismo de Investigación Judicial, de la Defensa Pública, del Ministerio Público, aplicamos estrictamente Ley General porque estamos hablando según el artículo 49 de la Constitución de función administrativa.

Una cosa es la función jurisdiccional de los Jueces y otra es la función administrativa de todos los demás. Dentro de todos estos, de más hay una exclusión legal que a mí sí me parece que hay que incluir en el informe a la Asamblea Legislativa.

Es que el Organismo de Investigación Judicial además de una policía técnica, es una fuerza policial y que entonces al ser una fuerza policial estaría excluida de ese transitorio y creo que sobre todo en este momento en que ellos voluntariamente, inclusive con el apoyo nuestro, al decidir ir apoyar las fronteras, apoyar y coordinar con el Poder Ejecutivo, más que más se merecen esa exclusión y creo que debe quedar clara a efectos de girar los recursos. En eso coincido totalmente con el Presidente, magistrado Cruz y con lo dicho en el sentido que sí afecta siempre y cuando estemos hablando de los jueces.

Ahora a mí me preocupa lo que dice la magistrada Chacón de la retroactividad de la Ley en los términos del artículo 34 de la Constitución, porque lo que estamos pagando y no sé por qué nosotros vamos un año atrás con el pago de la anualidad, esa es una investigación que la Auditoría debería hacer.

En qué momento esto aconteció, porque no es razonable que estemos pagando un presupuesto con respecto al anterior, a mí me gustaría encontrar una explicación razonable, porque no la he encontrado cuando me han dicho que es así, eso es todo lo que me han dicho, entonces me gustaría comprenderlo. Pero, aun así, antes de que fuera exigida la evaluación del desempeño para pagar, que es la que viene en la ley fiscal, se pagaba automáticamente. Entonces, habría que ver hasta dónde esa disposición aplica el año anterior y efectivamente si no hay evaluación de desempeño no se paga.

Porque si se establece que se le está dando efecto retroactivo a la norma por el sistema que tiene de gestión el Poder Judicial, habría una irretroactividad contraria al artículo 34 de la Constitución.

Entonces a mí me parece que esta circunstancia dé a quiénes se les paga y a quiénes se les va a continuar pagando hay que enfrentarla desde el artículo 34 de la Constitución, porque habría que ver desde cuando era obligado hacer la evaluación del desempeño, porque lleva razón la magistrada Chacón en el sentido que si se les reconoció un derecho a que esa evaluación del desempeño iba a estar representada por

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

un esfuerzo adicional del trabajador y ese esfuerzo se ve en término de una mejora salarial permitida por la Constitución en términos de salario igual trabajo igual, en iguales condiciones de eficiencia, ergo si no hay iguales condiciones de eficiencia tiene que haber un pago diferenciado.

Habría que ver desde el punto de vista, porque en este caso habría que reconocerle e indicarle al Poder Ejecutivo, que tarde que temprano habrá que hacer un ajuste a estas personas si tienen un derecho adquirido a ese pago a partir de la exigencia que tiene que haber una evaluación. Eso es un aspecto que no es tan fácil de decidir.

Lo otro y ya finalmente, vean que para que nosotros podamos girar, estoy absolutamente de acuerdo que, en una situación de emergencia un transitorio aún el dinero que corresponde a los Jueces puede ser girado para hacerle frente a la emergencia.

Estoy absolutamente de acuerdo, por tanto, yo sí propondría que se diga que sí se afectan los salarios de los juzgadores garantizados en las convenciones de derechos humanos como razonables, sí afecta organización, pero que, tomando en cuenta la situación de emergencia que sufre el país, el Poder Judicial no se opone para evitar que esta situación de emergencia requiera los 38 votos.

Creo que estamos colaborando con la emergencia, pero para mí, solo en relación con los Jueces, no con el resto de los funcionarios.

Finalmente, me llama la atención que si nosotros necesitamos una norma legal para acoger estos recursos y pasárselos ya los 25 mil millones al Poder Ejecutivo en lo que reitero, estoy absolutamente de acuerdo por la situación de emergencia.

En todos los casos aún el dinero de los Jueces me llama la atención porque yo no estoy en el chat de Corte y en el chat de Corte y se avisó que la Corte había cedido un millón setecientos mil, por ahí, un dinero del aumento salarial al Poder Ejecutivo.

Yo no recuerdo que eso haya sido analizado por Corte, lo único después que vi fue un anuncio interno que el Poder Judicial colabora girando "tantos" millones de colones, pero esos millones de colones eran de los aumentos de los salarios de los trabajadores y no vi yo que existiera al igual que pasa con la anualidad una ley o una norma de orden público que nos autorizara a hacer ese giro. No sé cuál fue el órgano competente y con base en qué.

¿Por qué? Porque en este momento se están reclutando un montón de recursos de diversas instituciones, todos para hacerle frente a la emergencia, pero a mí me preocupa el control, como lo dijo la Contralora General de la República.

El control de esos recursos, primero para mí, se necesita una ley para girarlos en este caso se está dando. En segundo lugar, quién garantiza que efectivamente esos recursos se utilicen para atender la emergencia, para evitar que en este pueblo haya hambre y no por ejemplo para pagar otros aspectos, como publicidad, etcétera.

Tiene que haber control, el control es parte del orden Constitucional, en el año 49 se derramó sangre por eso y una de las garantías de la Constitución nuestra es justamente la creación de la Contraloría General de la República como órgano de fiscalización del adecuado uso de los recursos públicos.

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

A mí me preocupa y quería que constara en actas esa transmisión que yo nada más me enteré casi de que por rebote se giró.

Quisiera de que me explicaran con base en qué se giró y qué controles hay".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Vamos a votar la propuesta del magistrado Rivas".

Indica la magistrada Rojas: "¿La propuesta sería que sí afecta, pero que el Poder Judicial está de acuerdo en colaborar dada la situación de emergencia? ¿Es así?".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Así es, porque esa fue creo que la esencia de la sugerencia que yo le hice al magistrado Rivas"

Manifiesta la magistrada Rojas: "Entonces, quedaría así. ¿Está de acuerdo el magistrado Rivas?".
Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Sí, creo que sí".

Indica la magistrada Rojas: "Y en hacer la indicación de la retroactividad y del pago que llevamos y la excepción de los policías del Organismo de Investigación Judicial en el sentido de que deberían estar incluidos para que la Dirección de Gestión Humana no devuelva los recursos que pertenecen al Organismo de Investigación Judicial, deberían de dejárselos y eso tiene que estar en el acuerdo".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Sí".

Señala la magistrada Chacón: "Es que les decía aquí a los compañeros que yo mantengo una preocupación por lo siguiente. El Poder Judicial años atrás no hizo evaluación del desempeño por la falta de un instrumento para hacer la evaluación del desempeño, ese problema que teníamos de acuerdo a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la Corte Plena lo arregló y en octubre del año pasado se promulgó el reglamento para hacer la evaluación de todas las personas, estamos hablando de jueces, de todas las personas de la Fiscalía General de la República, de la Defensa Pública, todas las personas que conforman el Poder Judicial, se estableció un reglamento y quedó debidamente promulgado en octubre del año pasado para iniciar la evaluación del desempeño.

¿Por qué lo decimos? Porque la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas obliga que las personas tienen que ser evaluadas, que tienen que alcanzar una alta calificación y que después se estará pagando el monto de la anualidad.

Mantenemos un problema que quiero decirlo para salvar responsabilidad, en el sentido de que bueno no ha habido evaluación del desempeño porque se interrumpieron las capacitaciones que se estaban dando con relación al instrumento que se iba a poner en operación para cumplir con ese requisito de la ley, para después pagar la anualidad.

Todo eso está interrumpido en razón de que no es posible que haya grupos, aglomeraciones de acuerdo con las normas sanitarias, se suspendió todo el mes de marzo de acuerdo a las disposiciones del Ministro de Salud.

Quedamos interrumpidos con el proceso que llevábamos en relación con el pago de la anualidad del 2019, en cuyo caso no hemos hecho ese proceso, hay que reanudarlo cuando la emergencia lo permita, pero

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

tenemos un problema, algunas de las personas no es problema, porque las personas que cumplieron la anualidad del 2019 en los primeros meses hasta del acuerdo de la Corte en enero y febrero sí les pagaron la anualidad del 2019.

Pero tenemos un problema con respecto a las personas que están pendientes que no se les ha hecho la evaluación del desempeño y que requieren del pago, pero estamos pagando anualidad del 2019, en cuyo caso el proyecto de ley que yo quiero decirlo, el proyecto de ley en estos momentos indica, no se pagará la anualidad del 2020, pero nosotros no estamos pagando la anualidad del 2020, en cuyo caso este presupuesto habría que entregarlo y devolverlo si el proyecto de ley pasa para recaudar estos dineros a la Comisión de emergencias, significa que nosotros tendríamos que presentar a la Asamblea Legislativa un presupuesto extraordinario para poder pagar la anualidad del año 2019. En el presupuesto del próximo año, ya no se contemplaría la del 2020, quiero dejarlo en claridad para que el asunto se ponga en la dimensión que es, porque es una situación particular del Poder Judicial, no sé si el resto de las instituciones, todas me imagino que han hecho la evaluación del desempeño en los momentos que corresponde y antes que finalice el año se han pagado las anualidades como corresponden, nosotros no teníamos instrumento de evaluación para un grupo de personas, especialmente los jueces y demás, y entonces hasta esto estamos solventando este problema.

Quiero decirlo porque entonces si se devuelve con el proyecto los presupuestos que vienen incluidos en el año 2020, hay que devolverlos para que sean destinados a la Comisión de Emergencias, pues nosotros quedamos obligados a conseguir un presupuesto extraordinario para evaluar la gente y pagar la anualidad 2019 y ponernos a derecho como corresponde, porque eso es lo que corresponde, así como lo dijo la magistrada Rojas, se paga con el presupuesto del año 2020, la anualidad del 2020, del año 2019 había que pagarla del 2019, pero así no estamos.

Entonces, quiero decirlo para efectos de no generar un problema mayor en los funcionarios que están esperando la anualidad del 2019 y que este proyecto diría que ya no se paga la del 2020, esa es la aclaratoria que yo quería hacer".

Dice la magistrada Solano: "Escuchando a todas y todos, entro en un cuestionamiento de si es posible de que nosotros podamos en este momento aprobar el dictamen o votar sobre el dictamen. Hay un aspecto que me preocupa de las manifestaciones de la magistrada Rojas y es en el sentido de que la ley de salarios no discrimina funcionarios y servidores judiciales, somos tanto quienes estamos en la judicatura como el resto de colaboradores, y creo que no se podría hacer una interpretación singular de que a unos procede y a otros no, donde la ley no discrimina.

Por otra parte, me preocupa que, si nosotros con este presupuesto vamos a pagar la anualidad del 2019, me parece poco coherente que se diga que se va a aprobar un dictamen que dice que no influye en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, o más bien que influye en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, procedemos el dinero que necesitamos para cumplir una obligación con las personas trabajadoras del Poder Judicial. Entonces, no creo que nosotros podamos o en un caso como estos si incide en la organización y funcionamiento por la emergencia nacional o por cualquier otra circunstancia, que nos podamos saltar las disposiciones constitucionales, porque a raíz de múltiples consultas y múltiples inquietudes que han surgido con ocasión de la emergencia nacional, en varias ocasiones he repetido hasta donde conozco ni la Constitución ni la ley han sido derogadas y siempre el marco de respeto a la constitucionalidad, nosotros tenemos que mantenerlo.

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia ***Secretaría General***

Si este proyecto incide en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, hemos defendido que en todos los casos en que esto sucede, cuál es la posición de este Poder de la República en cuanto a nuestra organización y en cuanto a lo que tiene que ver con estos puntos. Son aspectos que se deben de valorar y si el proyecto hay que replantearlo a efectos de ser coherentes como decía el magistrado Cruz, yo creo que es importante mantener, si siempre hemos mantenido en diferentes oportunidades coherencia de cuáles son las potestades del Poder Judicial como Poder de la República, no creo que la emergencia pueda venir, pese a la necesidad, a que nosotros podamos saltarnos la Constitución y los pronunciamientos de la Sala Constitucional que son vinculantes para todos, Corte Plena incluida".

Prosigue la magistrada Varela: "Estimo que el tema está muy claro, sí influye en la organización y funcionamiento por las razones que el magistrado Cruz ya muy claramente lo ha señalado también, pero además esta propuesta no aguanta un control de constitucionalidad, es clarísimo porque los dineros que están presupuestados 2020, son para pagar lo del 2019 que está pendiente y que no puede darse por lo tanto una retroactividad en esto.

¿Cuáles son los dineros que interesan ahorita con esta propuesta? Nada más y nada menos los que están presupuestados para el Poder Judicial, asumir responder a esas obligaciones que se tiene, de qué es lo único que va a depender el pago entonces de esas anualidades, de que la persona evaluada cumpla con lo que establece la ley que está pendiente. Vea que la propuesta deja claro que sigue adelante la evaluación, como lo dije en mi primera intervención, entonces qué sentido tiene, porque de lo contrario tendría que decir, no se hace evaluación de las personas para determinar y pagarle eso que está pendiente. Por lo tanto, yo me decanto porque esta propuesta como viene tiene que ser mejorada y así como está no la podría yo aprobar".

Consulta el Presidente, magistrado Cruz: "¿Cuándo vence esa consulta? Esa consulta vence este jueves de manera que si respondemos extemporáneamente no tendría ningún efecto, entonces para que lo valoren".

Agrega la magistrada Rojas: "Pienso que esa consulta hay que revalorarla con base inclusive en los mismos elementos técnicos que el magistrado Rivas tiene ahí y que algunos otros magistrados ya había por una responsabilidad propia institucional solicitado a Recursos Humanos. Es decir, hay que aclarar a la Asamblea Legislativa, sería importante inclusive averiguar a qué se debe que nosotros estamos pagando un mes atrás, vea que la disposición es transitoria, se refiere al 2020 y nosotros estamos pagando esos dineros que no son del 2020, entonces esa transitoriedad no le aplicaría para empezar a estos recursos, no estamos en el supuesto de hecho de la norma transitoria, eso es lo primero. Entonces, le estaríamos dando efecto retroactivo, porque si se refiere a que no vamos a dar la anualidad 2020, bueno, pues esta no es la 2020 vamos un año atrás, no le aplicaría, hay muchos aspectos que analizar y yo sugeriría que se retire que se haga un mejor análisis.

Estimo que la urgencia y la necesidad desplaza el Principio de Legalidad, pero en este caso si lo que la transitoriedad dice que es la 2020 y lo que estamos teniendo el dinero es de la 2019, entonces ese dinero no está cubierto a no ser que le demos efecto retroactivo al transitorio, eso hay que advertírselo a la Asamblea Legislativa.

Me parece que en un análisis distinto, creo que la realidad nuestra hay que plantearla ahí y hay que hacer, y que podríamos el mismo jueves en la mañana, nosotros tenemos votación, pero yo no creo que haya problema que nos conectemos un momentito por esta misma vía y que conozcamos el informe que

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

previamente nos puede hacer circular el magistrado Rivas, para que vaya a la Asamblea Legislativa algo más claro.

Soy del criterio que la urgencia y la necesidad desplaza el Principio de Legalidad y que aunque legalmente ese es el procedimiento.

Veán que inclusive en el artículo 45 de la Constitución, siempre tiene que haber indemnización previa, pero en caso de emergencia usted se mete coge un fondo y lo usa y paga hasta tres años después. Es decir, eso no significa que a estas personas tampoco se les va a aplicar la evaluación del desempeño y que el dinero no se les va a reconocer, habría un plazo que a mí me parece que es el de tres años, porque usted tiene eventualmente propiedad sobre su salario aplicando por analogía la Constitución donde el Poder Ejecutivo, pasadas las circunstancias, debería entonces girarle a los funcionarios esos recursos, porque de lo que se trata es de una suspensión del pago y no de una abolición o eliminación del derecho, porque hay una ley de la República que dice que si usted trabaja y se gana la anualidad hay que pagársela y este transitorio no la está dejando sin efecto. Entonces vean que no es tan sencillo".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Magistrado Rivas, había una posibilidad".

Refiere el magistrado Rivas: "Magistrado Cruz, a mí se me pide un dictamen, yo ofrezco una propuesta. Aquí surgen una serie de dudas y se nos indica que debemos agregar esas propuestas. Yo estoy de acuerdo, ahora también nos lleva a la aplicación futura de esa ley que eventualmente será aprobada o no. No creo que haya ningún problema en la Asamblea Legislativa para obtener los 38 votos, yo no creo que exista ningún problema de parte de los partidos políticos dentro de la Asamblea Legislativa ni de la Presidencia de la República para obtener ese número de votos.

Me parece que deberíamos de someter a votación si aprobamos la propuesta con todos los comentarios, con todas las recomendaciones, con todas las observaciones que se nos genera con el objeto de cumplir y hacer otra propuesta en el sentido de que no se vote y que se haga otra nueva propuesta, con el objeto de cumplir los plazos que nos piden y la urgencia que necesita, pero yo no tengo ningún problema con hacerlo".

Manifiesta la magistrada Solano: "Es una aclaración en realidad, ¿Por qué se paga atrasado? Ya averigüé por qué es así. Porque la evaluación del desempeño se hace por año vencido, por eso es que siempre se paga por año vencido o por eso es que se haría en todo, se evalúa lo sucedido en el 2019 y quien califica cuando se le paga en el 2020. Entonces no es que se estaría haciendo de esa manera, que sí creo que en el proyecto de ley habría que corregir que es la anualidad que corresponde pagarse en el 2020, que es un asunto diferente.

La anualidad del 2020 debe aclararse, pero sí creo que el magistrado Rivas tiene razón en el sentido que él presenta un informe en donde él nos dice que él cree que no incide en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, creo que si hay una mayoría que pensamos que sí influye y que esa debería ser la respuesta que demos a la Asamblea Legislativa o podríamos pedirle a la Dirección Jurídica que haga un informe conforme a lo que la mayoría piense o que veamos salvo que el magistrado Rivas haya cambiado de parecer y piense que él estaría modificando su informe.

Básicamente en principio tenemos que decidir qué opina la mayoría, si incide o no incide. Si se aprueba, porque básicamente el informe del magistrado Rivas es que no incide en funcionamiento y

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

organización del Poder Judicial, si una mayoría pensáramos diferente creo que habría que elaborar una respuesta diferente para ser enviada a la Asamblea Legislativa con ocasión de la consulta, salvo que, la dinámica sea distinta o de que se piense de si la mayoría piensa que sí incide en el funcionamiento y que siempre el ponente tendría que conciliarlo con la opinión de la mayoría.

Desconozco cómo se haría en ese sentido, pero la aclaración con respecto a esto de que no es que pasamos, eso va atrasado por ese motivo".

Refiere el magistrado Alfaro: "Únicamente con relación a algo que acaba de introducir la magistrada Solano que desde hace un rato lo estoy conversando con la magistrada suplente Monge Pizarro.

Es que efectivamente si la anualidad depende de evaluación, o sea, cumplido el año, es cuando se hace después la evaluación. Entonces no podríamos pensar que al hablarse de la evaluación del desempeño del 2019 se pague cuando se cumple el año, porque comienza ahí el periodo para evaluar el desempeño.

En este caso, incluso en el reglamento se está estableciendo no se ha podido implementar por la situación de emergencia, pero estábamos para evaluar el desempeño a partir de la segunda mitad del año 2020.

Yo entendería, no tuve oportunidad de leer el informe magistrado Rivas, pero entendería que la Asamblea Legislativa o el Poder Ejecutivo, lo que están pretendiendo con el proyecto es tener fondos inmediatamente. Entonces, significa que lo que procuran es que mediante ley que los diferentes órganos del Estado entreguen a la Caja del Estado el dinero que corresponde en el presupuesto del 2020 a anualidades.

Si en el presupuesto del 2020 nuestro hay un rubro de anualidades, entonces ese es el dinero que va a pasar por ley a la Caja del Estado. Sin que corresponda lo que ya se pagó que entiendo que sería enero y febrero según lo que se ha dicho aquí, pero no sé si es que el proyecto de ley habla de anualidad del 2020 o habla de los dineros de anualidad del 2020.

Porque si se habla del dinero de la anualidad del 2020, no importaría en ese caso, porque es lo que está presupuestado en el presupuesto del Poder Judicial del 2020 para pagar anualidades. Lo que está presupuestado en el presupuesto del Poder Judicial para pagar anualidades en el 2020 es lo que corresponde a las anualidades del 2019. Entonces es el dinero que inmediatamente podría tomarse porque es el dinero que está presupuestado. En ese sentido es que iba mi intervención".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Creo que lo mejor sería votarlo..."

Expresa la magistrada Rojas: "Mi posición es con respecto a la judicatura sí involucra organización y funcionamiento del Poder Judicial, porque el pacto de San José a nivel convencional sí se hace una diferencia entre el salario de los juzgadores en la administración de justicia y el resto de los funcionarios públicos.

Es una diferenciación que viene por el derecho convencional que forma parte del derecho constitucional. En ese sentido, con respecto a los jueces yo sí mantendría mi diferencia y al resto de los funcionarios a mí me parece que la ley ordinaria podría regularlo. Aún con respecto a los jueces en una situación de emergencia en que el Poder Ejecutivo que ya está declarada, necesita recursos yo creo que hay que disponer girarlos.

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

En esa condición sí estaría con la propuesta inicial suya de que, si involucra un aspecto que corresponde organizar con respecto a la judicatura al Poder Judicial, pero que, tratándose de una situación de emergencia de una disposición transitoria y en tanto se interprete que son los recursos que deben pagarse durante el 2020 y no la anualidad del 2020, porque la norma no es clara, yo sí estaría de acuerdo en votarlo en esa condición".

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "El plazo vence el miércoles, no el jueves, tengo la nota aquí de la Asamblea Legislativa.

Por eso me parece mejor someterlo a votación y después vemos cómo hacemos si es que no aceptamos la propuesta del magistrado Rivas. El magistrado Rivas estuvo de acuerdo cuando yo le sugerí que fuera solo por el estado de emergencia".

Refiere la magistrada Rojas: "Ahora es con respecto a la otra opción y es la solicitud que hace el magistrado Castillo para que la Sala Constitucional pueda tener la opción de abstención.

Yo voy a razonar mi voto en este sentido, ya eso se discutió y se votó por una mayoría importante, que lo que tiene que ver con acciones políticas y decisiones políticas del órgano, la Sala Constitucional tiene que asumir la responsabilidad y votar.

Yo voy a estar de acuerdo que en este caso se trata de una excepción a este acuerdo por lo siguiente, la Ley de la Jurisdicción Constitucional de manera expresa dice que cuando algo deba ser consultado a la Sala Constitucional tiene que ser conformada la Sala Constitucional por mayoría de titulares. Por tanto, no podríamos nosotros sacar para una función constitucional como sería cuestionar la organización y funcionamiento del Poder Judicial que efectivamente quien finalmente dirime si tiene razón la Corte Plena o la Asamblea Legislativa es la Sala Constitucional, no podríamos sacar a los titulares porque no podría ser votado eso solo con suplentes.

Esa es la única excepción para mí que procede la abstención. Tratándose de actuaciones de la Corte donde se ha dicho: "Es que yo me abstengo porque podría llegar". No, en este caso es muy claro que es la Sala Constitucional la que le toca dirimir el conflicto.

Hay una norma expresa de la ley que tratándose de este tipo de resoluciones tiene que tener una mayoría. En los demás casos, en los que no hay un asunto previo a los que no procede, no tienen el conocimiento previo de un asunto y se trata de asumir responsabilidad por decisiones de la Corte, yo sí creo que ahí los magistrados propietarios de la Sala Constitucional tienen que formar parte del gobierno judicial como se votó.

Quiero razonar que yo sí voy a apoyar la abstención de la Sala Constitucional en esta ocasión por ser a ella la que le corresponde, eventualmente, debatir quién tiene razón entre la Corte y eventualmente el legislador".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Vamos a someter a votación el informe del magistrado Rivas".

Expresa el magistrado Burgos: "No quiero llover sobre mojado, solo quería señalar un par de cosas que creo que también son importantes.

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Ya se ha señalado de una forma muy clara, la magistrada Chacón y otros compañeros han sido muy claros en el sentido de que el presupuesto que nos estaría afectando, incluso como normalmente nos ha ocurrido en el Poder Judicial, es el del año anterior, pero también hay que sumar a esto de que ya hay gente que incluso en este año en: enero, febrero, marzo y lo que llevamos de abril ya se le pagó. Ese es otro elemento que tenemos que tomar en cuenta y que no podemos desconocer.

Sí hay que señalar que hay gente que con todo derecho ya adquirió esta anualidad de este año y que recientemente ya se le pagó conforme al presupuesto del 2019 y que ese es un elemento que no podemos dejar pasar por alto y ya veremos qué es lo que va a decir también, porque, por más buena voluntad que exista de nuestra parte de colaborar.

También ya veremos qué es lo que en el futuro vaya a decir la Sala Constitucional en principio, con respecto a si existe o no existe en este caso una eventual violación al Principio de Igualdad, cuando se hacen algunas excepciones cuando se hace que a uno les aplique y que a otros no, porque yo creo que ese es un asunto que será materia efectivamente de la Sala Constitucional para profundizar al respecto.

Estoy completamente de acuerdo con el Presidente, magistrado Cruz de que esta ley incide en el buen funcionamiento del Poder Judicial, sí afecta, ni más ni menos, que los salarios no solo de los jueces, sino de todos los demás funcionarios, evidentemente incide en la estabilidad y el buen funcionamiento del Poder Judicial".

Indica la magistrada Solano: "Le pido si podemos hacer un receso de diez minutos".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Claro que sí, con mucho gusto vamos a hacer un receso de diez minutos.

A las 10:45 se decreta un receso. A las 11:40 se reanuda la sesión con la presencia del Presidente, magistrado Cruz, de los magistrados y magistradas Rivas, Chacón, Ramírez, Solano, Burgos, Alfaro, y la suplente Monge Pizarro. Los magistrados y magistradas Solís, Rojas, Molinari, Vargas, Aguirre, Varela, Sánchez, Zúñiga, Castillo, Hernández, Salazar Alvarado, Araya, Garro y el suplente Campos Esquivel, se encuentran conectados mediante el sistema de video conferencia.

-0-

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Después de ver las posibilidades distintas opciones, de votar primero si ampliamos el plazo o nos avocamos a votar el proyecto que planteó el magistrado Rivas".
Señala la Secretaria General: "Voy a iniciar la votación".

Recibida la correspondiente votación, por mayoría de diez votos, **se dispuso:** Solicitar al licenciado Edel Reales Noboa, Director interino del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, se sirva conceder una ampliación del plazo otorgado a esta Corte, por ocho días hábiles adicionales, para rendir el informe referente al proyecto de ley denominado "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166 del 9 de octubre de 1957", expediente N° 21.917. Así votaron las magistradas y los magistrados Cruz, Molinari, Vargas, Varela, Sánchez, Ramírez, Solano, Alfaro, Zúñiga y el Suplente Campos Esquivel.

Teléfonos: 2295-3008 // 2295-3711 Correo: secrecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003 San José





Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Las magistradas y los magistrados Rivas, Solís, Rojas, Aguirre, Chacón y Burgos votaron por la opción de que se vote sobre el proyecto rendido por el magistrado Rivas.

Los magistrados Castillo, Hernández, Salazar Alvarado, Araya, Garro y la suplente Monge Pizarro votaron por la opción de abstención.

-0-

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, así se va a solicitar el plazo. Tanto este como el proyecto anterior se declaran firmes, porque hay urgencia". **Se declara acuerdo firme."**

Atentamente,

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

c: Diligencias / Refs: (4296, 4688-2020)
PT
Iquesadac

